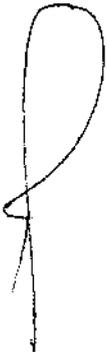


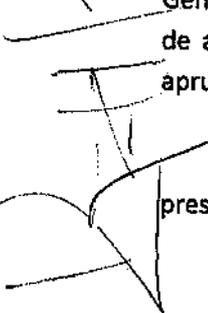
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA INTERNACIONAL DE DERECHO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL" ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA Y CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2019

REUNIDOS



De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, con D.N.I. núm. 22.894.000-F, Presidente de la Universidad Católica de Murcia (UCAM), con C.I.F. nº. G-30.626.303, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).



De otra, D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 48 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y del Consejo General de Colegios de Graduados Sociales de España, aprobado por Real Decreto 503/2011, de 8 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio de colaboración, y al efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que UCAM es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la formación de nuevos investigadores mediante programas de doctorado, la investigación para la generación y el desarrollo del conocimiento científico y técnico de excelencia en sus distintos ámbitos, la elaboración de estudios, y el



UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA



CONSEJO GENERAL
COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES

asesoramiento y la colaboración con otros organismos entre cuyos fines primordiales se encuentren la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

La Universidad Católica San Antonio - UCAM, como universidad católica, se caracteriza por ofrecer a sus alumnos una formación integral, basada en los conocimientos teóricos y técnicos específicos de cada titulación más la formación humana anclada en los principios del humanismo cristiano.

Su objetivo es formar profesionales capaces de transformar la sociedad, limar las desigualdades y propiciar las mejoras que permitan la creación de un mundo más justo, respetando la dignidad de las personas

SEGUNDO. -Que el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los Ilustres Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y tiene, a todos los efectos, la condición de corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO. -Que ambas partes en función de su naturaleza y fines comparten los mismos intereses en el desarrollo de la formación e investigación para potenciar el área de derecho del trabajo y de la seguridad social, por lo que se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule esta colaboración y que desarrolle los fines descritos y que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

El presente convenio marco tiene por finalidad el establecimiento de un marco general de colaboración entre la UCAM y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en el desarrollo de proyectos encaminados a promover la puesta en marcha de actuaciones formación, divulgación, proyectos de investigación, actividades de concienciación, etc., en torno al derecho laboral y de la seguridad social.

SEGUNDA. -COLABORACIÓN ACADÉMICA

El Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España colaborará con la UCAM en el estudio, diseño y desarrollo de los proyectos e iniciativas de formación recogidos en el punto anterior en torno al conocimiento de buenas prácticas, diseño de proyectos aplicados, talleres, jornadas y eventos relacionados con los contenidos de la Cátedra.

TERCERA. -DURACIÓN

La duración del presente convenio de colaboración y creación de cátedra será de cuatro años desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de extinguirlo, lo que deberá realizarse con una antelación mínima de 6 meses.

CUARTA. -OBJETIVOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CÁTEDRA

La **CÁTEDRA INTERNACIONAL DE DERECHO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL UCAM** – entre la Universidad Católica de Murcia y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España servirá de asesoramiento, propuesta, impulso y soporte de actuaciones que la UCAM considere oportunas en las vertientes académica y empresarial:

QUINTA. -MIEMBROS Y SEDE DE LA CÁTEDRA

La **CÁTEDRA INTERNACIONAL DE DERECHO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL UCAM** – entre la Universidad Católica de Murcia y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España tiene su sede en la UCAM, Campus de los Jerónimos, y los miembros que participen en sus actividades se decidirán de común acuerdo entre la UCAM y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

SEXTA. -ESTRUCTURA DE LA CÁTEDRA.

La Cátedra se organiza de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento que regula la creación de cátedras que se anexa a este Convenio y el nombramiento se realizará conforme al art. 7.

La dirección de la Cátedra corresponderá a **D. Ricardo Gabaldón Gabaldón**.

El director de la Cátedra será el responsable de cumplir los acuerdos entre las partes, garantizar el rigor e independencia de los profesionales que participen en las actividades e iniciativas programadas, así como de la calidad general de todas las actuaciones.



UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA



CONSEJO GENERAL
COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES

Al Director de la Catedra corresponde, pues, una labor de impulso de actividades, realización de contactos con empresas e instituciones y, en general, todas las acciones precisas para alcanzar los objetivos fijados en el presente Convenio de colaboración.

El director de la Catedra no percibirá remuneración económica ni ningún tipo de contraprestación por su labor.

1. La **comisión de seguimiento** estará formada por el director de la Cátedra, dos representantes del Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, un representante designado por el Vicerrectorado de Investigación y dos representantes designados por la UCAM.

Las funciones, competencias y responsabilidades del director y de la Comisión de Seguimiento son las reguladas en los Artículos 6 y 7 del Reglamento que regula la creación de cátedras que se anexa a este Convenio.

En particular la composición del Comité de Seguimiento será la siguiente:

- DIRECTOR: D. Ricardo Gabaldón Gabaldón .- Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España y de la Fundación Justicia Social
- SUBDIRECTORA: Dña. Ana María Orellana Cano .- Magistrada especialista de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid
- SECRETARIO: D. Alfonso Hernández Quereda .- Secretario General del Consejo General de Graduados Sociales de España
- VOCAL: Dña. María Antonia Oliva Verdú.- Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante.
- Vocal Académico: Manuel Carlos Ruiz González- Vicerrector de Calidad y Ordenación de la Universidad Católica de Murcia.

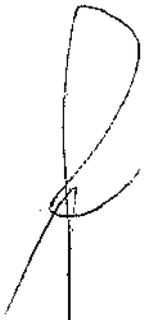
2. Asimismo, la Cátedra, previo acuerdo con la UCAM, en la composición y regulación de su funcionamiento, podrá dotarse de un **Consejo Asesor**, formado por personalidades relevantes y expertos reconocidos en las materias sobre las que incide su actividad, de manera que se facilite su continua actualización de objetivos y contenidos de sus actuaciones.

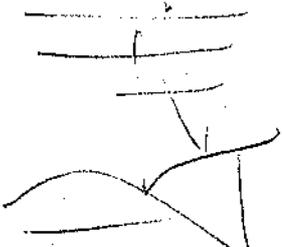
SÉPTIMA. -ACTIVIDAD DE LA CÁTEDRA

Anualmente el comité de seguimiento de la cátedra propondrá un plan de actuación identificando las líneas de trabajo y prioridades en base a los recursos disponibles. El director de la Cátedra presentará una memoria anual que deberá ser aprobada por el comité de seguimiento.

En la Cátedra se desarrollarán actividades del siguiente tipo, previo acuerdo de las partes sobre las condiciones contractuales específicas que se requieran en cada caso específico:

De FORMACIÓN:

- 
- Realización de Seminarios teórico-prácticos formativos impartidos por destacados profesionales y profesores de la UCAM y otras entidades.
 - Organización de talleres, conferencias, seminarios y congresos sobre temas de actualidad relacionados con los contenidos de la Cátedra.
 - Apoyo para la realización de prácticas en empresas de alumnos de la UCAM de las áreas indicadas en la cláusula CUARTA.
 - Establecimiento de Premios y "retos" hacia los alumnos.
 - Puesta en marcha de programas oficiales de postgrado online, a través de la plataforma de formación de la UCAM, relacionados con el ámbito de la Cátedra
 - Idem de cursos abiertos, para empresas y particulares, en modalidad on line, y blended, debidamente tutorizados.
 - Formación in company para empresas e instituciones, en colaboración con el ITM.



OCTAVA. -DESARROLLO Y GESTIÓN

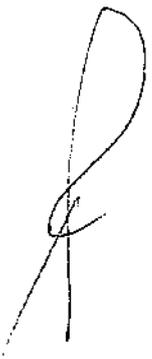
Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de la Cátedra será objeto de una evaluación y programación por la **Comisión de Seguimiento**, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue
- b) Descripción del Plan de Trabajo: fases del mismo y cronología para su desarrollo.
- c) Presupuesto y medios materiales y humanos que requiera el proyecto, especificando las fuentes de financiación.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

El desarrollo de las distintas actividades de la Cátedra se podrá efectuar a través de contratos, en los que podrán intervenir las entidades firmantes o cualesquiera otras participadas o promovidas directa o indirectamente por éstas.

Estos contratos harán referencia al presente acuerdo específico y establecerán, en su caso, las aportaciones económicas de las partes que sean necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

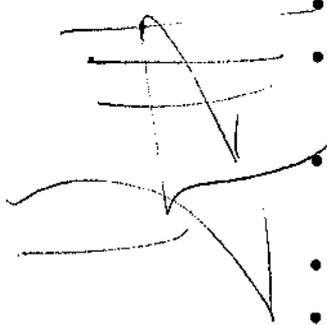
NOVENA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



El seguimiento de la **CÁTEDRA INTERNACIONAL DE DERECHO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL UCAM** – entre la Universidad Católica de Murcia y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y el cumplimiento de sus objetivos y programas, así como el de los contratos que pudieran establecerse, se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento, que se reunirá al menos una vez al año y estará presidido por el Director de la Cátedra.

La Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de la constitución de la Cátedra. Interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente acuerdo y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en la Cátedra.

Sus funciones son:

- 
- Aprobación anual del Plan de Actividades.
 - Aprobación del Presupuesto anual, si lo hubiera.
 - Realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
 - Elevación a los órganos de gobierno respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
 - Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del convenio.
 - Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
 - Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
 - La aprobación de la memoria anual que presentará el Director de la Cátedra.

DÉCIMA. -FINANCIACIÓN DE LA CÁTEDRA

La Cátedra tendrá como fuentes de financiación:

- a) Fondos propios de la Universidad dentro de la disponibilidad presupuestaria, y conforme al anexo I que se adjunta a este convenio.
- b) Mecenazgo o patrocinio de empresas, contratos de mecenazgo de la actividad de la Cátedra o contratos para la financiación de actividades específicas.
- c) Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
- d) Servicios de investigación y asesoramiento a organismos públicos y empresas mediante contrato.
- e) Proyectos de Investigación financiados en convocatorias competitivas de organismos públicos regionales, nacionales e internacionales.
- f) Otras fuentes de financiación: suscriptores a publicaciones periódicas, publicidad en revistas, cursos, conferencias, etc.

DÉCIMOPRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en la cátedra conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

El Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y la Universidad se autorizan mutuamente a dar información pública de la firma de este convenio.

Los datos e informes obtenidos en el ámbito de la cátedra tendrán carácter confidencial para la Universidad. Cuando la UNIVERSIDAD desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante método de comunicación fehaciente dirigido al responsable del seguimiento del Proyecto.

La Universidad Católica de Murcia y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España deberán responder, de forma fehaciente, en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la Información



UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA



CONSEJO GENERAL
COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES

contenida en dicha difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

La Universidad Católica de Murcia y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España podrán utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión en la medida en que se lo permitan los derechos cedidos, siempre que esto no perjudique a la posible protección de resultados por títulos de propiedad industrial. No obstante, la utilización del nombre de la Universidad con fines publicitarios requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

En caso de publicación o difusión por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial al presente contrato.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del contrato.

DECIMOSEGUNDA.-RESOLUCIÓN

Este acuerdo específico podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) por mutuo acuerdo,
- b) por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio,
- c) por denuncia de las partes según lo previsto en la cláusula séptima,
- d) por las demás causas previstas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERA.-CARÁCTER DEL ACUERDO

El presente acuerdo específico tiene carácter civil. Las partes se comprometen a resolver por mutuo acuerdo y en el seno de la Comisión prevista en la cláusula octava las incidencias que puedan sobrevenir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente convenio marco por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.



UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN
ANTONIO DE MURCIA

Por D. José Luis Mendoza Pérez



CONSEJO GENERAL
COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES

Por el CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS
OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE
ESPAÑA

Por D. Ricardo Gabaldón Gabaldón